

INSTRUCTIVO

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Contribuyente

ÍNDICE

Introducción

2

Acceso y Procedimiento

3

Visualización de Inconsistencias Detectadas

5

Generación del Descargo

7

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

INTRODUCCIÓN

La Fiscalización Remota (FIRE) es una herramienta de gestión, que en forma masiva, simultánea y continua posibilita verificar la situación fiscal de los contribuyentes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de informar los desvíos y discrepancias observados con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A través de ésta aplicación podrás acceder a la información relativa a los desvíos e inconsistencias detectados por la Agencia de Recaudación en función de los cruces de datos realizados y tendrás la oportunidad de interactuar con la misma a los efectos de regularizar o justificar su situación fiscal. Las inconsistencias exhibidas no constituyen una determinación de oficio, son de carácter informativo y tienen la finalidad de que puedas proceder a la regularización de las mismas o fundamentar su improcedencia.

En ambos casos deberás proceder a generar un descargo, en el primero de ellos para expresar reconocimiento respecto de la pretensión fiscal (que se perfecciona con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas) y en el segundo para detallar las justificaciones por las cuales las mismas resultan improcedentes.

A estos efectos disponés de un plazo de 15 días hábiles administrativos a partir de la notificación en el domicilio fiscal electrónico, transcurrido el mismo se considerará configurada la infracción establecida en el artículo 60, segundo párrafo del Código Fiscal –Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias, que establece una multa que se graduará entre los importes establecidos en dicha norma y actualizados mediante la ley impositiva de cada periodo fiscal.

ACCESO Y PROCEDIMIENTO

- 1) El acceso a Fiscalización Remota está previsto en el Panel de Autogestión de la web de [ARBA](https://www.arba.gub.ar).



FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

2) Accedé con tu CUIT y Clave CIT.

Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)

The image shows two side-by-side screenshots from the ARBA website. The left screenshot is a login form titled 'Completá el formulario'. It contains three input fields: 'C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I.:', 'Ingresá los 11 dígitos sin guiones, espacios o puntos', and 'Ingresá tu clave'. Below these fields is a large teal button labeled 'Ingresar', which is highlighted with a red rectangular border. Underneath the button are two links: '¿Olvidaste tu clave? (Internos)' and '¿Olvidaste tu Clave Fiscal ARBA?'. The right screenshot is a page titled '¿Todavía no tenés tu Clave de Identificación Tributaria?'. It features a teal button labeled 'Solicitá tu CIT' and a link below it that says 'Conocé más sobre la CIT'.

3) Podrás visualizar el acceso a “Fiscalización Remota (FIRE)” o a verificar estas notificaciones en el “Domicilio Fiscal Electrónico (DFE)”.

Hola,

The image shows a screenshot of the ARBA 'Ingresá a tu panel de Autogestión' dashboard. On the left, there is a large teal box with the text 'Ingresá a tu panel de Autogestión' and a subtext 'Conocé tu situación impositiva de forma integral y realizá los trámites desde aquí.' Below this is a teal button labeled 'Ingresá'. To the right of this box is a grid of nine service tiles. The tiles are: 'Pagá tus impuestos', 'DDJJ IIBB', 'DDJJ Agentes', 'Adherí a IB Simplificado', 'Multas', 'Hacé tu plan de pagos', 'Sistema de información catastral (SIC)', 'Fiscalización Remota (FIRE)', and 'Domicilio fiscal electrónico (DFE)'. The 'Fiscalización Remota (FIRE)' and 'Domicilio fiscal electrónico (DFE)' tiles are highlighted with red rectangular borders.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

- 4) Al ingresar en FIRE, podrás acceder seleccionando el módulo 1, a la “Publicación de Inconsistencias”.

Regularización

Señor Contribuyente:
A la fecha usted no registra requerimientos pendientes de resolución en el sistema de Fiscalización Remota "FIRE" en el marco de lo dispuesto en la RN 33/2017 art. 7. De ser incluido en el Sistema de Fiscalización Remota será notificado de tal circunstancia en su Domicilio Fiscal Electrónico.
Le recordamos que el Sistema de Fiscalización Remota está diseñado para realizar un seguimiento permanente al 100% de los contribuyentes, a los efectos de exhibir la totalidad de las inconsistencias detectadas por esta autoridad de aplicación. El monitoreo constante garantiza, mediante la exhibición continua y periódica de desvíos, que los contribuyentes queden bajo auditoría permanente por todos los años no prescriptos más los periodos corrientes, intimando sistémicamente a los contribuyentes con comportamientos anómalos.

Aceptar

Seleccione su opción

1º
Publicación de Inconsistencias

Este módulo exhibe información relativa a desvíos e inconsistencias detectados por esta Agencia de Recaudación con relación a obligaciones fiscales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2º
Reclamo de Pago/Pago a Cuenta

Artículo 44/47 y 58 CF
Este módulo permite sustanciar procedimientos originados en: a) Reclamo de pago a cuenta previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O.2011) liquidados conforme las presunciones del artículo 47 y b) Intimaciones de pago de tributo adeudado en los términos del artículo 44 del Código Fiscal (T.O.2011).

Si no poseés ningún FIRE, el sistema te mostrará la leyenda del rectángulo negro sobre las opciones.

ARBA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Presente y/o rectifique sus DDJJ

FIRE

Bienvenido a FIRE - Sistema de Fiscalización Remota

FIRE es una herramienta de gestión, que en forma masiva, simultánea y continua permite verificar la situación fiscal de los contribuyentes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de informar los desvíos e irregularidades observados con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos. A través de esta aplicación podrá acceder a la información relativa a los desvíos e inconsistencias detectados por la Agencia de Recaudación en función de los cruces de datos realizados y tendrá la oportunidad de interactuar con el mismo a los efectos de regularizar o justificar su situación fiscal. Las inconsistencias exhibidas no constituyen una determinación de oficio, son de carácter informativo y tienen la finalidad de que usted proceda a la regularización de los mismos a fundamentos su imputación. En ambos casos deberá proceder a generar un descargo, en el primer caso para expresar su reconocimiento respecto de la pretensión fiscal y en el segundo para detallar las justificaciones por las cuales los mismos resultan improcedentes. A estos efectos usted dispone de un plazo de 15 días hábiles administrativos a partir de su notificación en el domicilio fiscal electrónico, transcurrido el mismo se considerará configurada la situación establecida en el artículo 58, segundo párrafo del Código Fiscal -Ley N° 10287 (T.O. 2011) y modificatorias, que establece una multa que se grabará sobre la suma de pesos diez mil (\$2.000) y la de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Características del acceso a la aplicación

Podrá visualizar las inconsistencias y desvíos informados para su DUT haciendo clic en botón ingresar, por intermedio del cual accederá a la pantalla denominada "Situación Actual", pudiendo observar los tipos de inconsistencias publicadas. La carga del descargo se por períodos y puede ser realizada en forma gradual, razón por la cual mientras el mismo no se encuentre finalizado podrá visualizarse en la columna "Descargos en curso" de la pantalla "Situación Actual". Las inconsistencias se mantendrán en la pantalla "Situación Actual" hasta tanto se produzcan los siguientes eventos: a) Para el supuesto de reconocimiento de la pretensión fiscal, hasta tanto se hayan presentado los DDJJ reconociendo los montos de impuestos adeudados; b) Para el supuesto de justificación de las inconsistencias, hasta tanto haya enviado un descargo procedente. Los efectos suptivos podrán visualizarse en la pantalla "Historial" a la cual accede a través del menú principal.

Ingresar

Una vez que se ingresa a la pantalla Situación Actual, podrás visualizar todas las inconsistencias activas que se le hayan detectado, en su condición de contribuyente directo de IBB por deuda propia, como asimismo y de corresponder, las inconsistencias como Agente de Recaudación por deuda ajena.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

1) Detalle de las inconsistencias

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agencia Recaudación Noticias Listas de Impuestos Ayuda Salir

Inconsistencias IIBB vs IVA

En la presente pantalla se exhibe en detalle, por período, de las diferencias que surgen de la **confrontación de los ingresos por usted declarados en el impuesto sobre los ingresos Brutos e impuesto al Valor Agregado**. A los efectos de su comprensión deberá tener en cuenta que: 1) Los ingresos declarados en el IVA se obtienen a partir de la sumatoria de la conversión de montos fiscales por sus respectivas alícuotas. Los ingresos gravados sujetos a confrontación no incluyen las ventas de bienes de uso ni las reducciones de créditos fiscales correctamente informadas. 2) Se exhibe una **estimación del impuesto determinado (no se cuantifica el impuesto a pagar)** que parte de los ingresos gravados de las DDJJ de IVA. En el caso de contribuyentes de Comercio Multilateral la diferencia de ingresos se asiste de la confrontación línea entre lo declarado en IVA y los Ingresos Declarados Total País en IIBB (Monto Imponible Art. 3 + Monto Imponible Art. 5 a 13 + Monto Imponible Art. 14). Posteriormente, se aplica el Coeficiente Línea Jurisdiccional declarado en el mismo período para jurisdicción Prov. de Bs. As. o el declarado en el período inmediato anterior/posterior (para los casos de períodos sin DDJJ, también puede considerarse la DDJJ Anual). Finalmente, para la asignación de base imponible y alícuota se aplican las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDJJ del IIBB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDJJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra inscripto). Al resultado se lo compara con el impuesto determinado declarado observándose así la diferencia de impuesto determinado.

Consideraciones para el Descargo: Solo se podrá ingresar una única causal de justificación por descargo (a principal). No obstante, el sistema permite generar descargos por uno o varios períodos que tengan idéntica causal de justificación.

Novedades - Información de DDJJ IVA e IIBB

Declaración Jurada Ingresos de Ingresos Brutos				Declaración Jurada Montos de IVA			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido				
Período DDJJ	Ingresos Total País	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (€)	Ventas Gravadas a Pagar, Exent., No Exent., Montos y Empresas Promovidas	Ventas Gravadas a Cargo, Exent., Resp. Exent. y No Alcanzados (€)	Sumatoria de Ingresos Gravados (€)	Ingresos Total País Estimados	Base Imponible Estimada (€)	Impuesto Determinado Estimado (€)	Diferencia Impuesto Determinado (€)	Detalle
2014-07	\$	\$ 8.089.001	\$ 213.718.79	\$ 5.389.046.88	\$ 700.016.19	\$ 6.276.763.05	\$	\$ 6.276.763	\$ 218.476.71	\$ 6.369.82	
2014-08	\$	\$ 8.026.523	\$ 175.010.81	\$ 5.436.441	\$ 680.812.1	\$ 6.089.053.1	\$	\$ 6.089.053	\$ 213.718.80	\$ 27.288.05	
2013-04	\$	\$ 8.882.574	\$ 138.740.89	\$ 3.545.019.40	\$ 432.484.28	\$ 3.994.004.77	\$	\$	\$ 138.780.17	\$ 0.00	

Generar Descargo **Det** **CSV**

Importante: Todos los montos se expresan en \$ARS

2) Metodología de Cuantificación del Impuesto determinado Omitido

Para acceder a cómo se cuantificó la diferencia de impuesto omitido debemos ingresar a la opción detalle de cada período. En ella, observamos los ítems de la/s declaración/es jurada/s de IIBB presentada/s por el contribuyente, donde se exhiben para cada una de las actividades que desarrolla la base imponible, alícuota e impuesto declarado.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agencia Recaudación Noticias Listas de Impuestos Ayuda Salir

Contribuyente IIBB: Inconsistencia en Ingresos

IIBB vs IVA- Detalle

Novedades - Cuantificación de Diferencias

Declaración Jurada Ingresos de Ingresos Brutos						Declaración Jurada Montos de IVA			Estimación de Base Imponible e Impuesto Determinado Omitido			
Período	Cod Actividad IIBB	Base Imponible Declarada	Alícuota Declarada	Impuesto Determinado Declarado	Proporción Ingresos Actividad	Ventas Gravadas a Pagar, Exent., No Exent., Montos y Empresas Promovidas	Ventas Gravadas a Cargo, Exent., Resp. Exent. y No Alcanzados	Sumatoria de Ingresos Gravados	Base Imponible Estimada	Alícuota	Impuesto Determinado Estimado	Diferencia Impuesto Determinado
2014-07	012345	\$ 8.089.001	3.30%	\$ 213.718.79	00.00%	\$ 5.389.046.88	\$ 700.016.19	\$ 6.276.763.05	\$ 6.276.763	3.30%	\$ 218.476.71	\$ 6.369.82
2014-07		\$ 8.089.001		\$ 213.718.79					\$ 6.276.763		\$ 218.476.71	\$ 6.369.82

Anterior **Proximo**

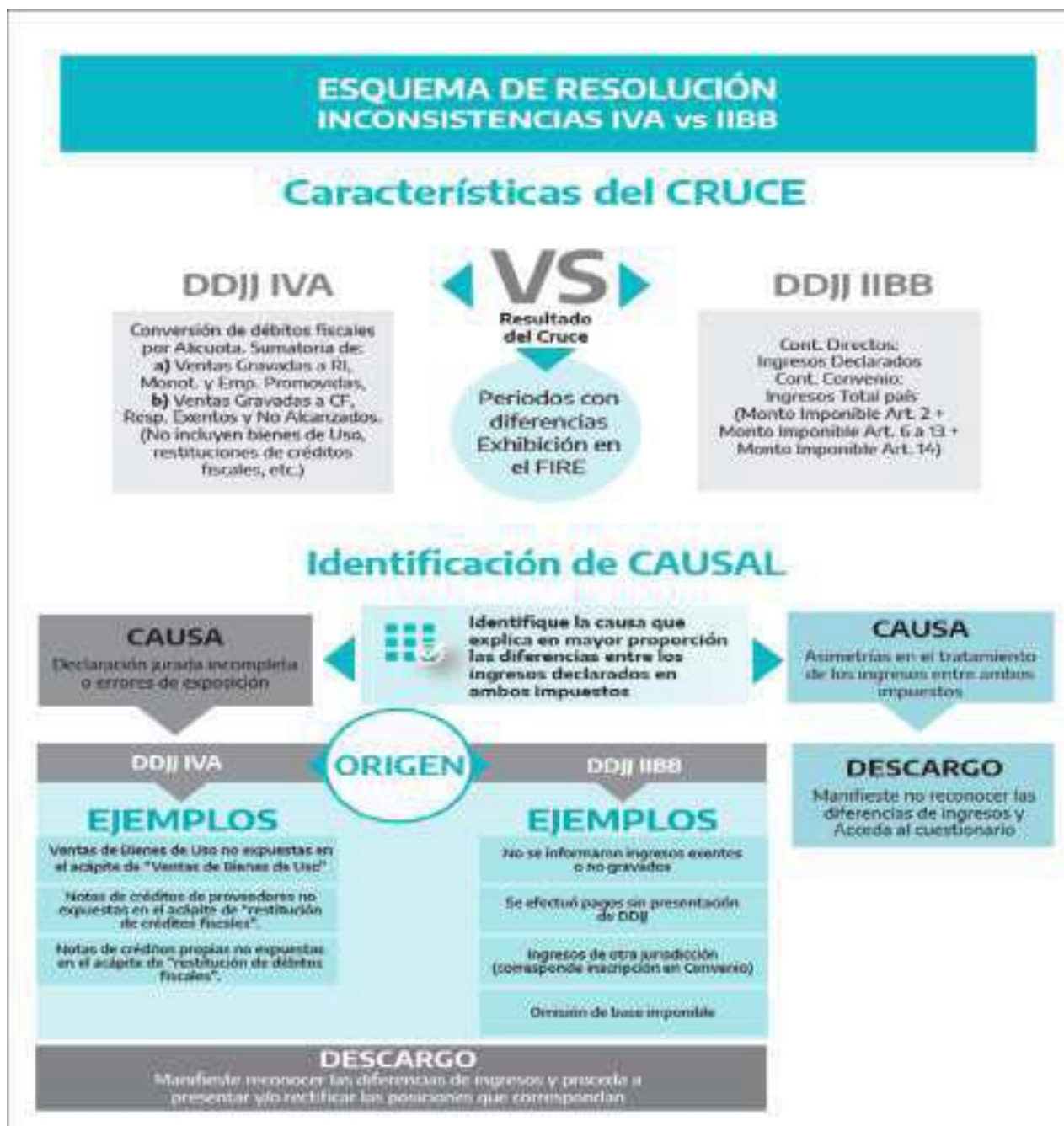
Importante: Todos los montos se expresan en \$ARS

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

GENERACIÓN DE DESCARGO

Previo a la generación del descargo en el sistema el contribuyente deberá **analizar la causa que origina el desvío** en cada periodo a los efectos de determinar la respuesta adecuada al cuestionario.

En el caso particular del cruce IIBB vs IVA, se podrá ingresar **una sola causa por período** intimado, la que se debe corresponder con la causa que explique en mayor proporción el desvío informado para ese período.
El esquema de análisis para la resolución de las inconsistencias se resume en el siguiente cuadro:



FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Detalle de Inconsistencias detectadas - Generación de descargo

En la pantalla de detalle de las inconsistencias detectadas, se deberá seleccionar el o los períodos a incluir en el mismo tildando en el cuadrado que se encuentra a la izquierda del período. Al final del listado de los períodos se encuentra el botón Generar Descargo. Cliqueando en dicho botón se inicia el mismo.

Cuando la cantidad de períodos con inconsistencias sea extensa es recomendable generar varios descargos incluyendo en cada uno de ellos un menor número de períodos a los efectos de prevenir vencimientos de sesión en el transcurso de la carga de datos.

FIRE

Inicio | Contribuyente IIBB | Agente recaudador | Noticias | Listado de Ingresos | Ayuda | Salir

Inconsistencias IIBB vs IVA

En la presente pantalla se exhibe en detalle, por período, de las diferencias que surgen de la **confrontación de los ingresos por unidad declarados en el impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al Valor Agregado**. A los efectos de su comprensión deberá tener en cuenta que: 1) Los ingresos declarados en el IVA se obtienen a partir de la sumatoria de la conversión de débitos fiscales por sus respectivas alícuotas. Los ingresos gravados sueltos a confrontación no incluyen las ventas de bienes de uso ni las restituciones de créditos fiscales correctamente informadas. 2) Se exhibe una **estimación del impuesto determinado (no se cuantifica el impuesto a pagar)** que parte de los ingresos gravados de las DDUJ de IVA. En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral la diferencia de ingresos se obtiene de la confrontación anual entre lo declarado en IVA y los Ingresos Declarados Total País en IB (Monto Imponible Art. 3 + Monto Imponible Art. 8 a 13 + Monto Imponible Art. 14). Posteriormente, se aplica el coeficiente único jurisdiccional decorado en el mismo período para jurisdicción Prov. de Bs As o el declarado en el período inmediato anterior/posterior (para los casos de períodos sin DDUJ, también puede considerarse la DDUJ Anual). Finalmente, para la asignación de base imponible y alícuota se aplican las alícuotas declaradas conforme proporción de ingresos por actividad calculada en base a las DDUJ del IB (para el supuesto de omisión de declaración jurada se considera la actividad principal declarada en DDUJ año inmediato anterior, en su defecto la actividad principal en la cual se encuentra el script). Al resultado se le concilia con el impuesto determinado declarado obteniéndose así la diferencia de impuesto determinado.

Consideraciones para el Descargo: Solo se podrá ingresar una única causal de justificación por descargo (o principio). No obstante, el sistema permite generar descargos por uno o varios períodos que tengan idéntica causal de justificación.

Noticias - Información de DDUJ IVA e IB

Declaraciones Anuales mensuales de Ingresos Brutos				Declaraciones Anuales mensuales de IVA				Información de Base Imponible e Impuesto Determinado (Unidad)				
Período DDUJ	Ingresos Total País	Base Imponible Declarada	Impuesto Determinado Declarado (U)	Ventas Gravadas a Ret. Anual, No Ret., Monto B, y Ingresos Permisos	Ventas Gravadas a Cons. Exentos, Ret. Exentos y No Alícuotados (U)	Sumatoria de Ingresos Gravados (U)	Ingresos Total País Estimados	DDUJ	Base Imponible Estimada (U)	Impuesto Determinado Estimado (U)	Diferencia Impuesto Determinado (U)	Detalle
2014-01	0	\$ 6,389,381	\$ 213,116.76	\$ 5,385,048.86	\$ 708,319.78	\$ 6,093,368.64	0	\$ 6,276,763	\$ 219,676.71	\$ 6,389.92		
2014-02	0	\$ 5,528,033	\$ 175,316.81	\$ 5,608,441	\$ 688,852.1	\$ 6,099,053.1	0	\$ 6,089,033	\$ 213,116.86	\$ 37,286.85		
2013-08	0	\$ 3,862,374	\$ 126,740.58	\$ 3,542,513.48	\$ 453,494.26	\$ 3,996,007.74	0	3,884,034.75	\$ 128,740.17	\$ 10.88		

Generar Descargo Excel CSV

Reporte: Validación mensual de ingresos en \$ AFD

IMPORTANTE

El sistema prevé, por razones de seguridad, el vencimiento de la sesión ante una hora de inactividad.

Aceptación carácter de la presentación

Al presionar el botón “Generar Descargo” aparecerá una ventana emergente en el cual se le informa que los datos a ingresar revisten el carácter de declaración jurada. El contribuyente podrá aceptar y pasar a completar el cuestionario, ya sea para reconocer las diferencias o justificar las mismas.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

IMPORTANTE: Presentación de descargo

Sr. Contribuyente:

Se le informa a Usted que si presenta cuestionamiento tiene el carácter de declaración jurada y debe ser confeccionado en forma correcta y completa sin omitir ni falsear datos alguno que deba contener, siendo la expresión de la verdad (Art. 34 inc. 4) Código Fiscal (TD 2011).

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Deja en consideración que la inconsistencia observada se corresponde exclusivamente con **diferencias de ingresos** que luego presentará prueba de tales ingresos en el impuesto sobre los ingresos Bienes. Por lo tanto, en oportunidad de efectuar el descargo **se analizará dicho ingreso a corroborar si la suma que lo origine encuentra asiento en el balance de ingresos diferencial entre los impuestos sujetos del mismo, si es consecuencia de una omisión o error de exposición en oportunidad de efectuar la declaración**. Si las circunstancias no implican en falta de presentación de declaración jurada, declaraciones juradas incompletas, errores de exposición por falta de segregación ítems tales como ingresos eventuales, no gravados, ventas de bienes, de uso, etc.) o cuenta de los ingresos en las declaraciones juradas, bien en sí o como en IVA, se procederá a la presentación de descargo reconociendo la existencia de la diferencia de ingresos y justificando a la presentación por rectificación de los DUA que correspondan sustentando el débito observado. Para el supuesto que pretenda justificar la existencia del débito en el tratamiento contable diferencial al sistema de presupuesto de cuestionario que permita acreditar la causal pertinente conforme normativa fiscal.

[Volver](#) [Aceptar y acceder al cuestionario](#)

Cuestionario

Al aceptar el carácter de la información a brindar aparecerá la pantalla correspondiente al cuestionario.

FIRE

[Inicio](#) [Contribuyente IIBB](#) [Agente recaudación](#) [Historial](#) [Link de Interés](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

17

Períodos incluidos en el descargo: 2014/01

Fecha límite para enviar descargo: 2014/03/31

1. ¿Ingresos Brutos?

A - SI

B - PARCIALMENTE

C - NO

[Salir sin responder](#)

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

En la pantalla se resalta, en el margen superior derecho, la **fecha límite para enviar el descargo**. La normativa establece un plazo de 15 días hábiles para cumplir con la fiscalización remota, no obstante, el sistema podrá brindar un plazo límite mayor para finalizar el descargo.

Asimismo, en la parte superior izquierda se visualizan los **períodos incluidos en el descargo**.

El cuestionario se estructura sobre la base de identificación de la principal causa de justificación de los desvíos y se construye sobre un esquema totalmente automatizado, donde se le ofrece al contribuyente la posibilidad de reconocer las diferencias de ingresos exhibidas en forma total o parcial, o en su defecto, identificar la causa principal que explica la improcedencia del desvío.

El contribuyente posee las siguientes alternativas, conforme la causa de los desvíos:

- 1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas:
 - a. Reconocimiento Total
 - b. Reconocimiento Parcial
- 2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

1) Reconocer las diferencias de ingresos exhibidas

A) Reconocimiento Total

Para el caso en el cual el contribuyente reconoce las diferencias en forma total, deberá contestar "SI" en la primera pregunta del cuestionario y de inmediato se presenta una nueva pregunta consultando si ya presentó las declaraciones juradas rectificativas al momento del descargo. Para finalizarlo debe cliquear el botón "Enviar Descargo".

The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Contribuyente IIBB, Agente recaudación, Históricas, Link de Interés, Ayuda, and Salir. Below this, there is a section titled "FIRE" with a sub-header "Períodos incluidos en el descargo:" followed by three date ranges: 2014/10, 2015/02, and 2015/03. The main question is: "1. ¿Reconoce la existencia de la pretensión fiscal resultante de la conciliación de ingresos declarados entre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?". There are three radio button options: "A - SI", "B - PARCIALMENTE", and "C - NO". The "C - NO" option is highlighted with a red box. At the bottom, there is a button labeled "Salir sin responder".

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Wentz es el contribuyente en el descargo.

2. ¿Procedió a rectificar su situación impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (incluyendo los ingresos reconocidos) mediante presentación de declaración jurada?

A - SI

B - NO

Enviar descargo- Respuesta automática

Al terminar de responder se pasa a una pantalla donde seleccionando “Enviar descargo” se finaliza el trámite de la fiscalización remota. También tiene la opción “Volver al Descargo”, para revisar o modificar la información brindada.

Pantalla 10: Enviar descargo

Decidimos que los datos a transmitir son correctos y completos, y que han confeccionado en cumplimiento en carácter de Declaración Jurada sin poder ni haberse dado algunos que datos completos, siendo tal expresión de la verdad.

Respuesta automática

Señor Contribuyente:

Los desvíos e inconsistencias observados permanecerán publicados hasta tanto usted no presente la declaración jurada rectificativa reconociendo la diferencia de importes reclamados por diferencia de afuente. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva.

Tenga presente que esta Agencia, mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

Los periodos con descargo conformado (Reconocimiento de las diferencias) continuarán exhibidos en la pantalla de Situación Actual hasta la siguiente actualización de la aplicación. Si previo a dicha fecha se presentan las declaraciones juradas rectificativas eliminando los desvíos, con la actualización dejarán de visualizarse. De lo contrario, se mantendrán en Situación Actual hasta la presentación de las DDJJ perfeccionando el reconocimiento de las diferencias y no podrán seleccionarse los períodos para un nuevo descargo.

b) Reconocimiento

Parcial

Para el caso en el cual el contribuyente reconoce las diferencias en forma parcial, deberá seleccionar “PARCIALMENTE” en la primera pregunta del cuestionario.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

FIRE

Inicio Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de Intenir Ayuda Salir

1?

Periodos incluidos en el descargo: 201418 201407 201403

1. ¿Reconoce la existencia de la pretensión fiscal resultante de la conciliación de ingresos declarados entre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ?

A - SI

B - PARCIALMENTE

C - NO

Salir sin responder

Luego, se mostrará una tabla en la cual deberá indicar los montos NO reconocidos.

FIRE

Inicio Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de Intenir Ayuda Salir

1B: 1? 1?

Periodos incluidos en el descargo: 201403

2. Proceda a continuación a individualizar por período los ingresos NO reconocidos:

A - Detalle por periodo los ingresos no reconocidos:

Periodo	Montos de ingresos NO reconocidos

Agregar Fila

Responder

Salir sin responder

Ver

Una vez cargados los montos al seleccionar “Responder” el sistema indagará respecto de la presentación o no de las declaraciones juradas.

FIRE

Inicio Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de Intenir Ayuda Salir

1B: 1A: 1?

Periodos incluidos en el descargo: 201403

4. ¿Procedo a justificar su situación respecto en el impuesto sobre los ingresos Brutos incluyendo los ingresos parcialmente reconocidos) mediante presentación de declaración jurada?

A - SI

B - NO

Salir sin responder

Ver

Luego lo llevará al cuestionario para justificar las diferencias no reconocidas **(Ver acápite)** 2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

2) Justificar los desvíos a través del cuestionario automatizado

Para el caso en el cual el contribuyente no reconoce las diferencias en forma

Para el caso de reconocer parcialmente o no reconocer las diferencias de ingresos, deberá justificar las inconsistencias de ingresos entre IIBB vs IVA.

El cuestionario contiene preguntas con opciones de respuestas y tablas de ingreso de datos. Para responder una pregunta basta con marcar la opción de respuesta. Si hay que ingresar datos, deberá presionarse el botón “Responder” (a la derecha).

IMPORTANTE

Sólo se podrá ingresar una causal para cada CUIT, razón por la cual se deberá seleccionar aquella que explique en mayor proporción el desvío informado

Cuestionario

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Cuestionario - Ingreso de información

- Luego de clicar en una opción de una pregunta pasará a una solicitud de información (formato tabla), en la cual deberá ingresar datos relacionados con la justificación que pretenda dar, a los efectos de evaluar su pertinencia.
- A tal efecto se mostrarán tablas donde observará: un signo de interrogación ubicado en el título de la columna, en el cual obtiene ayuda de lo que se debe ingresar y/o el formato de la celda. Los datos a ingresar deben cumplir el formato preestablecido y con las validaciones de negocios del sistema. De no cumplir el formato no le permitirá continuar con el descargo. De ser necesario, se pueden agregar más filas para incorporar más datos de un mismo período (Ej: doble actividad) o por haberse seleccionado más de un período para descargar.
- De haberse seleccionado varios períodos a justificar con idéntica causal, se deberá agregar como mínimo una fila por cada período, completando los datos solicitados.

The screenshot shows the FIRE application interface. At the top, there is a header with navigation links: 'Inicio', 'Consultas IIBB', 'Agregar información', 'Historial', 'Links útiles', 'Ayuda', and 'Salir'. Below the header, there is a search bar with the text 'IC: 50' and 'ACEA: 437'. The main section is titled 'Períodos incluidos en el descargo: 2019-2020'. Below this, there is a table with the following columns: 'Indique Número de cada partida constituida por cada establecimiento industrial radicado en Pcia. Bs.As.', 'Fecha de inicio de actividades del establecimiento industrial en PBA', 'Fecha de Radicación Municipal', 'Domicilio del establecimiento industrial en PBA, Calle, nro y Depto y Barrio', and 'Domicilio del establecimiento industrial en PBA, Ciudad, Postal'. The table has five empty rows for data entry. At the bottom left, there is a button labeled 'Agregar Fila'. At the bottom right, there is a button labeled 'Responder'. A red box highlights the 'Salir sin responder' button.

Para utilizar la aplicación podrá entre otras funciones volver atrás o avanzar en las opciones, editar respuestas, agregar o quitar filas, salir del descargo para finalizarlo luego, retomar un descargo iniciado o anularlo, entre otras. Para conocer más, puede consultar el acápite en el cual se describen cada una de estas funcionalidades.

Cuestionario - Revisión de las respuestas – Edición

El contribuyente, a medida que avance en la confección del cuestionario, podrá acceder a cada una de las respuestas mediante una barra de acceso rápido a los efectos de revisar o editar lo contestado oportunamente, en tanto el descargo no haya sido enviado.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

FIRE

Inicio Contribuyente FIRE Agencia Recaudación Sistema Link de Inicio Ayuda Quitar

IC / 60 / 4000 / 4007

Periodos incluidos en el descargo: **4000**

400. Ingrese datos tendientes a individualizar los distintos establecimientos industriales radicados en Pcia. de Bs. As. que le permite acceder al beneficio impositivo previsto por ley 11.518

A. Detalle por cada establecimiento número de partida, fecha de inicio de actividad, fecha de habilitación municipal y domicilio de radicación en provincia de Buenos Aires.

Indique Número de cada partida inmobiliaria por cada establecimiento industrial radicado en Pcia. de Bs. As.	Fecha de inicio de actividades del establecimiento industrial en PBA	Fecha de Habilitación Municipal	Domicilio del establecimiento industrial en PBA, Calle, nro o Ruta y Km., Localidad	Domicilio del establecimiento industrial en PBA, CP, Pabellón

Agregar Fila

Salir sin responder

Volver

Aceptar

Posicionándose sobre el código de la respuesta la visualizará y podrá modificarla mediante el botón “Editar”.

FIRE

Inicio Contribuyente FIRE Agencia Recaudación Sistema Link de Inicio Ayuda Quitar

IC / 60 / 4000 / 4007

Periodos incluidos en el descargo: **4000**

B. Fundamente el motivo por el cual NO reconoce la protección fiscal: ¿Cuál es la principal causa por la cual los ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado NO se declaran en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?

A - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con el ejercicio de actividades No Afiliados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 184 paráfos 1 y 3 del inc. C) Código Fiscal TO 2011)

B - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con actividades no gravadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 186 Código Fiscal TO 2011)

C - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 207 Código Fiscal TO 2011)

D - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme beneficios fiscales establecidos en regímenes de promoción industrial o leyes especiales.

E - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que no integran la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 188 Código Fiscal TO 2011)

F - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se deducen de la Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 189 Código Fiscal TO 2011)

G - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado correspondientes a actividades que se encuentran sujetas a un Tratamiento impositivo diferenciado en el Impuesto sobre Ingresos Brutos (Artículos 190 a 199 del Código Fiscal TO 2011)

H - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con ingresos que se declaran por el criterio de la período en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según artículo 187 otros paráfos del Código Fiscal (T.O. 2011) o leyes especiales.

I - Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que por mandato legal se imputan con cobro diferente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Salir sin responder

Editar

Volver

Continuar

El sistema le informará que ésta acción eliminará todas las respuestas siguientes dada la condición secuencial del cuestionario. Si aun así desea continuar deberá hacer clic en “Aceptar”.

Presenta y/o rectifique su declaración jurada

IMPORTANTE

Al responder una pregunta se responde con anterioridad se eliminan todas las respuestas correspondientes a las preguntas siguientes a la misma.

Aceptar

Tiene limite para enviar descargo **00:00:00**

Puede eliminar su descargo

E Fundamente el motivo por el cual NO responde la diferencia de Ingresos exhibida. ¿Cuál es la PRINCIPAL CAUSA? por la cual el total de ingresos gravados declarados en el Impuesto al Valor Agregado NO los declara en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?

- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que no corresponden con el ejercicio de actividades No Exemptas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 184 parrafo 1 a 3 del lct, C) Código Fiscal TO-2011)
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que no corresponden con actividad no gravada en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 186 Código Fiscal TO-2011).
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran exentos del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 207 Código Fiscal TO-2011).
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme beneficiarios fiscales contemplados en regimenes de promoción industrial o zona exportadora.
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que no integran la Base Imponible en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 188 Código Fiscal TO-2011).
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se deducen de la Base Imponible en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 188 Código Fiscal TO-2011).
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado correspondientes a actividades que se encuentran exentas o reducidas del impuesto diferencial en el impuesto sobre Ingresos Brutos (Artículos 181 a 190 del Código Fiscal TO-2011).
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que se corresponden con ingresos que se realizan por el interés de los prestados en el impuesto sobre los Ingresos Brutos según artículo 187 ultimo parrafo del Código Fiscal (TO-2011) a tipo Impositivo.
- Son ingresos gravados en el Impuesto al Valor Agregado que por mandato legal se imputan sin efecto directo en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Salvo responder Cancelar actividad

[Inicio](#)
[Contenido del EE](#)
[Agentes involucrados](#)
[Historial](#)
[Listas de datos](#)
[Ayuda](#)
[Salir](#)

Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos, y que he confeccionado el cuestionario en carácter de Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo tal expresión de la verdad.

[Volver al Descargo](#)
[Enviar Descargo](#)

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

Al completarse y enviarse el descargo el sistema brinda automáticamente una respuesta vinculada a la evaluación de los datos ingresados y la procedencia o no del descargo formulado:

o Descargo procedente: Para el supuesto de haberse confeccionado un descargo **a priori “procedente”** se le informa al contribuyente que de no mediar indicio en contrario la inconsistencia se dejará de exhibir como tal. Queda pendiente el análisis de lo manifestado por el contribuyente finalizando el proceso en esta instancia para las inconsistencias/períodos incluidos en el mismo.

o Descargo improcedente: De resultar observado el descargo presentado, se le informará que resultó **“improcedente”** conforme la causal invocada especificando el motivo.

Ejemplo de respuesta automática con descargo improcedente.



Señor Contribuyente:

Las respuestas e información brindadas en carácter de declaración jurada mediante descargo Nro. 10002 vinculado a la inconsistencia IBB vs IVA con relación a ellos períodos 2013/05 resultaron improcedentes para justificar las diferencias de ingresos detectadas por la causal invocada, siendo haber informado que la diferencias de ingresos que pretende justificar tienen origen en la existencia de ingresos gravados obtenidos por operaciones con no asociados, situación no comprendida en el Artículo 186 inc. f) Código Fiscal TO 2011. Le sugerimos la regularización de su situación impositiva. Tenga en cuenta que declarar los ingresos en forma incompleta o exponiéndolos en forma incorrecta produce que se mantengan las diferencias expuestas. Le recordamos que esta Agencia, mantiene inalterable la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Historial - Visualización de descargos finalizados

Ingresando en el menú a la opción Historial, podrá ver la totalidad de los descargos realizados por el contribuyente. Se despliega la pantalla “historial de inconsistencias” donde se observan los descargos por fecha de ingreso a Historial, el tipo de inconsistencia involucrada, la fecha del proceso, la cantidad de períodos con descargo en esa fecha y un botón de detalle.

Se puede ingresar a los descargos en una fecha cliqueando en Detalle y se visualizan todos los descargos presentados en dicha fecha, donde, seleccionado cada período se visualiza todos los datos ingresados en el descargo, con su respectiva identificación.

Período	Tipo de inconsistencia	Importe inconsistencia	Importe inconsistencia	Importe inconsistencia	Importe inconsistencia	Cantidad de períodos
202008	Descargo erróneo	\$100.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00	1

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

Al seleccionar a la opción “Visualizar respuestas” podrá acceder al detalle de todas las preguntas y respuestas del descargo presentado.

Número de descargo: 1821021

Fecha de ingreso del descargo: 03/08/2016

1.- ¿Responde la diferencia de importe determinado en el impuesto sobre los ingresos Brutos ingresado en una errónea aplicación de alícuota conforme a la ley?

2.- ¿Responde al monto por el cual se reconoce las diferencias de impuesto determinado con origen en errónea aplicación de alícuota? ¿Cuál es la causal que justifica la alícuota aplicada?

De aplicarse alícuota correcta, siendo esta comprendida en actual previa según artículo 21 inc. c) de las leyes 14.294, 14.502 y 14.503 y/o código 512222, conforme previsto establecido en el artículo 20 con excepción de los detallados en el tercer párrafo de las leyes precedentemente citadas

Período	Cód. N° de Cons.	Aliquota	N° de Ley	Importe	Detalle
201405	512290	3,6	14553 Art 20	CAMPANAS	129-123123-B

Responde el monto de ingresos tributados en el período fiscal inmediato anterior

60000000

Respuesta Automática

Señor Contribuyente:

Con relación a las causales (C) la Agencia procederá a analizar su situación y, de no existir indicios en contrario, la inconsistencia desaparecerá de su situación actual en el próximo proceso de actualización. Recuerde que el proceso contribuyente a los efectos de la impugnación de las alícuotas, y confirme la pertinencia de la causal elegida, los ingresos por unidad declarados en el período fiscal inmediato anterior y los datos obrantes en el organismo en relación con la existencia de establecimiento en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Tenga presente que esta Agencia, mantiene indistinto la facultad de verificación y fiscalización de su situación fiscal.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

Acceso a Descargo en curso

Dentro de la pantalla de “Situación actual”, en el margen derecho se visualizan los “Descargos en curso” por períodos incluidos (se visualiza el año, la cantidad de períodos incluidos en el mismo y la fecha de inicio). Para continuar con la carga del descargo iniciado deberá hacer click sobre la columna “Detalle” del descargo pendiente que corresponda.

FIRE

Vista: Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IBB

Inconsistencia	Actualización	Períodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Ingresos				
IBB vs IVA	22/12/2015	3	\$ 42.015,05	
Inconsistencia en Alícuotas				
Exónes Aplicación Alícuotas	06/05/2016	8	\$ 712.004,55	

Agente Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Períodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Alícuotas				
Exónes Aplicación de alícuotas	25/02/2016	22	\$ 8.793,04	

Descargos en curso

Pendientes

Contribuyente IBB

IBB vs IVA	Detalle	Fecha de inicio
2014 [1]		05/05/2016
2013 [1]		05/05/2016
2014 [1]		05/05/2016

Exónes Aplicación Alícuotas

	Detalle	Fecha de inicio
2014 [2]		05/05/2016
2014 [1]		05/05/2016

Agente Recaudación

Exónes Aplicación de alícuotas

	Detalle	Fecha de inicio
2015 [2]		05/05/2016
2014 [1] 2015 [1]		05/05/2016
2014 [1] 2015 [1]		05/05/2016

Seleccionando el botón continuar descargo, ingresará al cuestionario ya iniciado:

FIRE

Vista: Contribuyente IBB Agente recaudación Historial Link de interés Ayuda Salir

Inconsistencias en alícuotas

Exónes Aplicación de alícuotas

Descargos en curso

Períodos del 12	Períodos en descargas (8)	Períodos en aplicación (8)	Períodos en aplicación (8)	Períodos en aplicación (8)	Detalle
2014 [1]		\$ 214,00	\$ 214,00	\$ 214,00	
2014 [1]		\$ 214,00	\$ 214,00	\$ 214,00	

Continuar Descargo **Finalizar Descargo**

Importante: Todos los montos se expresan en \$ ARS

En ésta pantalla si hace click en el “Detalle”, visualizará el detalle de la inconsistencia para el periodo.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

Anular descargo

Los descargos que se encuentran pendientes pueden ser anulados. Para ello deberá ingresar al descargo en curso que desee anular.

Una vez allí, seleccionar la opción “Anular Descargo”.

El sistema le solicitará una confirmación, luego de lo cual el descargo quedará anulado.

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IIBB vs. IVA

No se visualizará en “Descargos en curso” y los periodos podrán ser nuevamente seleccionados para un descargo.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Linea de items Ayuda Salir

Situación actual

Inconsistencias detectadas

Contribuyente IIBB

Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Ingresos				
IIBB vs IVA	22/12/2015	3	\$ 43.818,05	
Inconsistencia en Situación				
Exón. Aplicación Afijación	06/06/2015	8	\$ 712.204,55	

Descargos en curso

Pendientes

Agente Recaudación

Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto diferencia	Detalle
Inconsistencia en Situación				
Exón. Aplicación de afijación	26/02/2015	22	\$ 5.763,04	

Salir sin responder

En cada una de las preguntas, el usuario tendrá la opción de “Salir sin responder”. Cuando seleccione esta opción el sistema guardará las respuestas ingresadas y se podrá continuar con el cuestionario en otro momento.

FIRE

Inicio Contribuyente IIBB Agente recaudación Historial Linea de items Ayuda Salir

10 / 31

Periodos incluidos en el descargo: **Inicio** **Fin**

QUITS seleccionados: **0** **0,0%**

1. ¿Cuál es la CAUSA de la inconsistencia detectada en los reportes recaudados por período? La diferencia en los reportes recaudados por período se justifica en:

A - Decretos inconsistentemente el monto sueldo o percepción sin deducción de los conceptos correspondientes en el artículo 342 de la Ley 11.743.

B - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan integralmente su actividad fuera de la jurisdicción de Prov. Bs. -As., en países conforme artículo 333 inc. 1) de la Ley 11.743.

C - Operaciones concertadas con sujetos cuyo domicilio se encuentre en Prov. de Bs. -As. en interior o en el exterior (Art. 333 inc. 2) de la Ley 11.743.

D - Operaciones concertadas con sujetos que actúan como agentes de percepción régimen especial de recaudamiento, excluidos conforme artículo 333 inc. 4) de la Ley 11.743.

E - Operaciones concertadas con sujetos que desarrollan exclusivamente actividades que no son, excluidos conforme artículo 333 inc. 5) de la Ley 11.743.

F - Operaciones concertadas con sujetos de ingresos o no alcanzados por el gravamen, excluidos conforme artículo 333 inc. 6) de la Ley 11.743.

G - Operaciones concertadas con actividades financieras o comerciales (de seguros), excluidos conforme artículo 333 inc. 7) de la Ley 11.743.

H - Operaciones concertadas con operaciones financieras, excluidos conforme artículo 341 de la Ley 11.743.

I - Operaciones concertadas en razón del objeto como pasado conforme artículo 342 incisos b, c, d, e y f de la Ley 11.743.

J - Operaciones que tienen por objeto el endeudamiento, locación o prestatario el carácter de bienes de uso o representación para los mismos sujetos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes (Art. 342 inc. a de la Ley 11.743).

K - Afijación de afijación de acuerdo a Certificados de Afijación, Reducción de Afijación presentados por el contribuyente, a solicitud individual o conjunta, válidos y vigentes el momento de efectuar la operación (Art. 332 inc. 4) de la Ley 11.743 - RN 64/2015).

L - Operaciones en las cuales se ha informado un sueldo percibido dentro al que se le efectúa la percepción de acuerdo al comprobante declarado.

M - Operaciones realizadas a través del sistema de compensación denominada venta directa con aplicación de afijación legal conforme artículo 344 último párrafo y 353 de la Ley 11.743.

N - Afijación de afijación de acuerdo a pagaré con vigencia conforme artículo 344 párrafo 1º y 6º de la Ley 11.743.

O - Operaciones anuladas (falta o cancelación) a través de la emisión de notas de crédito.

P - Ingreso de todo de todo completamente que indica la diferencia reclamada como inconsistencia.

Q - No existe causal de justificación, reconociendo la diferencia existente en los reportes recaudados por período.

Salir sin responder

Responde

FIRE: Contribuyente - Inconsistencia IBB vs. IVA

Para acceder nuevamente al descargo deberá hacerlo mediante la opción “Descargo en curso” descrita en “Acceso a Descargo en curso”.

Acceso a Sistema Integral de Multas y Planes de Pago Vigentes

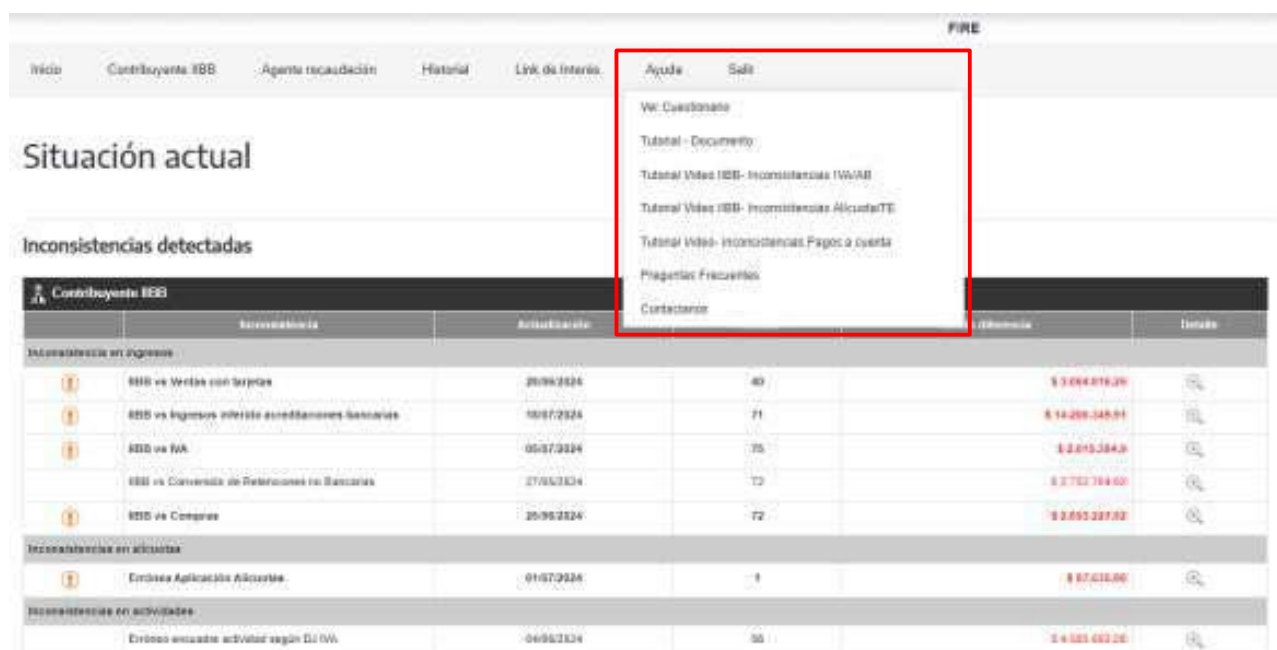
Desde el propio sistema y a través de la opción “Link de interés” podrá acceder al Sistema Integral de Multas y a los Planes de Pago vigentes.



The screenshot shows the FIRE system interface. At the top, there is a navigation bar with the following links: Inicio, Contribuyente IBB, Agente recaudación, Historial, Link de Interés, Ayuda, and Salir. The 'Link de Interés' link is highlighted with a red box, and a dropdown menu is visible below it, containing the options 'Sistema de Multas' and 'Planes de Pago'. Below the navigation bar, the main content area displays 'Situación actual' and 'Inconsistencias detectadas'.

Ayuda (Contáctenos- Tutorial- Preguntas Frecuentes)

Para una mejor comprensión de las funcionalidades de la aplicación y entendimiento del reclamo que se le efectúa le recomendamos acceder al menú principal, opción “Ayuda”, donde tendrá disponible un tutorial, preguntas frecuentes y un sistema de consultas que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones.



The screenshot shows the FIRE system interface with the 'Ayuda' menu open. The menu options are: Ver Cuestionario, Tutorial - Documento, Tutorial Videos IBB- Inconsistencias INWAB, Tutorial Videos IBB- Inconsistencias AlcuotaTE, Tutorial Videos- Inconsistencias Pagos a cuenta, Preguntas Frecuentes, and Contáctenos. The main content area displays 'Situación actual' and 'Inconsistencias detectadas'.

Contribuyente IBB	Inconsistencia	Actualización	Periodos	Monto observada	Detalle
Inconsistencias en ingresos					
1	IBB vs Ventas con Surplus	20/06/2024	49	\$ 3.094.879,20	
1	IBB vs Ingresos por venta de bienes muebles	10/07/2024	21	\$ 14.259.348,91	
1	IBB vs IVA	05/07/2024	25	\$ 2.019.384,3	
1	IBB vs Convenio de Retenciones en Bancarios	27/05/2024	12	\$ 3.752.784,60	
1	IBB vs Compra	20/06/2024	72	\$ 0.053.327,02	
Inconsistencias en actividades					
1	Errores Aplicación Alcuota	01/07/2024	1	\$ 97.618,00	
Inconsistencias en actividades					
	Errores en el cálculo según D.O. IVA	04/06/2024	35	\$ 4.525.482,26	

**En caso de dudas,
contactanos**



<https://web.arba.gov.ar/contacto>

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES